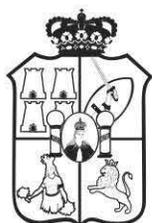




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

17 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3202

LICENCIADO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, 47, 48, 49, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento, por el mando constitucional y por excelencia en el órgano del gobierno y depositario del poder público, su finalidad primordial es la de garantizar la sana convivencia de manera pacífica de sus habitantes, cumplir con el orden constitucional de proporcionar servicios en pro del desarrollo humano, instrumentando las políticas de desarrollo urbano, de organización y funcionamiento de los establecimientos comerciales, del cuidado, prevención y protección de la salud pública en el marco que la legislación estatal establece y en general, establecer las políticas públicas que sean necesarias.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

La norma jurídica es el puente principal que busca organizar la vida social de cada uno de sus habitantes, lo que hace necesario su existencia, su cumplimiento y su aplicación. Es por ello que cada entidad deberá contar con una norma que cumpla con este objetivo fundamental.

**TERCERO.-** Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.

**CUARTO.-** En el contexto de la necesidad de un nuevo marco jurídico y político, que se adecúe a la realidad social, y que uno de los documentos rectores más cercanos a la ciudadanía, que vive y habita en los municipios, es el Bando de Policía y Gobierno, norma típicamente municipalista que se convierte en una ley con la que estrechamente se identifican las acciones más comunes de los Gobiernos municipales, con todos los frutos y consecuencias que implica su aplicación y respeto, de conformidad con el principio de legalidad establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En tal sentido, la nueva realidad de convivencia social a la que está sujeta la ciudadanía no solo del municipio de Jalpa de Méndez, sino del mundo entero, debe traducirse para su adecuado cumplimiento, en parte del ordenamiento que regula las relaciones del gobierno con la ciudadanía y la de estos entre ellos mismos, lo anterior es así debido a que la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 que origina el COVID-19, obliga a las instancias gubernamentales a tomar las medidas necesarias para la prevención de brotes infecciosos.

La Organización Mundial de la Salud, ha emitido diversas recomendaciones que deben de adoptarse en la nueva normalidad de convivencia social, tales como la que señala las medidas para preparar el lugar de trabajo<sup>1</sup>, el Mensaje y Acciones importantes para la prevención del COVID-19 en las escuelas<sup>2</sup>, y el relacionado con la limpieza y desinfección de superficies ambientales en el contexto del COVID-19<sup>3</sup>, en dichos instrumentos se señalan los mecanismos y las medidas de prevención que se deben de realizar al momento de regresar a la nueva normalidad.

Ante ello, y en apego a las facultades que confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado de tabasco y la ley orgánica de los

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/documentos/prepare-su-lugar-trabajo-para-covid-19>

<sup>2</sup> <https://www.paho.org/es/documentos/mensajes-acciones-importantes-para-prevencion-control-covid-19-escuelas>

<sup>3</sup> <https://www.paho.org/es/documentos/limpieza-desinfeccion-superficies-ambientales-contexto-covid-19>

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

municipios a éste ayuntamiento en materia de salubridad publica y protección de la salud de los ciudadanos del municipio de Jalpa de Méndez, es necesario que se contemplen dichas recomendaciones y pautas dentro del ordenamiento municipal, generando con ello, la obligación para los ciudadanos y los establecimientos mercantiles y comerciales del cumplimiento de dichas pautas y recomendaciones, y a la vez, a la autoridad municipal, de vigilar y sancionar en su caso, cuando estas no se cumplan.

Es por ello que se establece como fin del ayuntamiento el velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para preservar la salud de los ciudadanos jalpanecos en la nueva modalidad de convivencia social, y la obligación de los dueños de los establecimientos comerciales y de ser vicio de cumplir con ellas.

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 65 fracción II, 87, 88, 89, 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito presentar a este cabildo la propuesta de reformas, adiciones y modificaciones al Bando de Policía y Gobierno mediante el cual **SE ADICIONAN** las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 5; las fracciones IX y X del artículo 32; la fracción IX al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 100; el artículo 153 Bis; las fracciones VI, VII y VIII del artículo 136 **SE REFORMAN** la fracción XIX cuyo contenido pasa a ser la fracción XXIII del artículo 5, las fracciones VII y VIII del artículo 32, pasando el contenido de la fracción VIII a la VII y el de la fracción VII a la X, así como su denominación toda vez que decía 33 debiendo ser 32; la fracción XI del inciso A del Artículo 48; la fracción V del artículo 136, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Es fin esencial del Ayuntamiento, lograr el bienestar general de los habitantes, permitiendo el gobierno democrático de la comunidad para la promoción, desarrollo y prestación de los servicios públicos, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes facultades y obligaciones:

I ala XVII...

XIX. Evaluar de manera periódica el desarrollo de cualquier evento natural o antropogénico que pueda poner en riesgo la vida, la salud, la infraestructura, el patrimonio público o privado, el entorno ecológico y medio ambiente, así como la planta productiva del municipio.

Elm  
García

XX. Promover entre la población acciones que incentive el cuidado de la salud pública que permita de forma segura la vida cotidiana y el desarrollo de la actividad productiva.

XXI. Destinar el 10% del contenido publicitario institucional a la promoción de la salud.

XXII. Fomentar y promover la salud pública como eje vital de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, y

XXIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen.

Artículo 32.- La Dirección de Seguridad Pública Acorde con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I a la VI..

VII. Participar en las de capacitaciones de actualización que se requiere de acuerdo a las reformas que establezcan nuestras normas vigentes.

VIII. Supervisar de forma periódica aquellos lugares que han sido identificados como zonas o actividades de riesgo que puedan representar un peligro general para la vida, la salud, el entorno y la planta productiva.

IX. Proponer al ayuntamiento la implementación de políticas públicas e instrumentar las acciones necesarias para eliminar o mitigar riesgos naturales o antropogénicos, privilegiando la vida, la salud, el entorno natural y la planta productiva.

X. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Artículo 33.- La Dirección de Tránsito tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I a la VIII...

IX. Proponer al ayuntamiento la implementación de políticas públicas e instrumentar las acciones necesarias para eliminar o mitigar riesgos naturales o antropogénicos, privilegiando la vida, la salud, el entorno natural y la planta productiva.

Artículo 48.- Los empresarios o responsables de la presentación de espectáculos públicos, tendrán obligaciones y prohibiciones las siguientes:

Edm González

**A) OBLIGACIONES:**

I a la X

XI. Conservar limpio e higiénico el lugar donde se efectúen espectáculos; así como contar con los elementos necesarios para preservar la salud de los asistentes, cuidando en todo momento el distanciamiento social, e implementar las medidas sanitarias que dicte el ayuntamiento, y



XII. Las demás que se deriven de este Bando.

**Artículo 100.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, coadyuvará con las autoridades educativas en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetos.

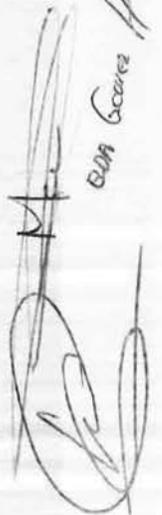


Así mismo, de forma coordinada con las autoridades en materia de Educación implementaran todas aquellas acciones que permita fortalecer las medidas de higiene y salud de los estudiantes del municipio en los centros educativos.

**Artículo 153 Bis.** De las obligaciones de los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, concesionarios y permisionarios de transporte público, o de cualquier actividad económica dentro del municipio en caso de enfermedades endémicas, epidémicas o pandémicas.

- I. El ayuntamiento promover entre la población, el sector industrial, comercial y productivo, las medidas adicionales que se consideren necesarias para garantizar en cada caso la salud pública.
- II. Las empresas, comercios y toda actividad económica productiva están obligada a cumplir con los lineamientos que establece las Leyes Mexicanas en la materia, que permitan garantizar la salud de la población.
- III. Las empresas y comercios que ofrecen dispositivos como carritos, canastillas y otros dispositivos para el uso en el interior de sus inmuebles, tienen la obligación de limpiarlos con desinfectantes o productos químicos, previamente al uso de las personas en el interior de sus instalaciones.
- IV. Los lugares de uso público comercial o actividades recreativas como bares, cantinas, casinos, albercas, que presten un servicio lucrativo o gratuito y concurren múltiples personas, deberán adoptar las medidas de higiene descritas en este instrumento dentro de las instalaciones incluyendo el mobiliario.

Edm Garcia H



- V. Las empresas, comercios y toda actividad económica productiva que ofrezca un servicio de sanitarios, deberán garantizar agua y jabón para el lavado de las manos de los usuarios, ofreciendo este servicio de forma impresa o señalética correspondiente.
- VI. Los comercios, negocios y actividades productivas fijos o móviles que no ofrezcan un servicio sanitario, deberán contar obligatoriamente con gel antibacterial o producto similar que garantice la higiene de los usuarios y que no ponga en riesgo la salud de estos.
- VII. Los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades deberán garantizar el aseo de las unidades de manera periódica, implementado un proceso de desinfección de los mismos utilizando productos que garanticen la seguridad de la salud de los usuarios.
- VIII. Los establecimientos que realicen actividades autolavado de unidades de transporte público deberán incluir en su servicio, la aplicación de productos que desinfecten las unidades a las cuales les brindan el servicio.
- IX. Todos los negocios, comercios y actividades que implique el contacto directo con los alimentos y bebidas preparados o en preparación que puedan representar riesgo de salud por la manipulación de estos, deberán usar obligatoriamente gorro, cubrebocas y guantes durante el proceso de manipulación de los mismos.
- X. Los establecimientos que ofrezcan alimentos para consumo en el lugar deberán limpiar con productos higiénicos previamente al uso de los siguientes comensales las mesas y sillas.
- XI. Los propietarios de los giros señalados en las fracciones anteriores deberán:
  - a) Cumplir con las Leyes en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
  - b) Participar con las autoridades municipales en la promoción de la Cultura de Salud, y
  - c) Garantizar las medidas de higiene establecidas en este instrumento, que permita fortalecer la salud de los usuarios en sus instalaciones.

ARTÍCULO 316.- Corresponde a las autoridades municipales, por las faltas cometidas a cualquiera de las disposiciones del presente Bando aplicar una de las siguientes sanciones:

I a la IV...

V. Suspensión de la licencia de funcionamiento o del permiso hasta por treinta días;

VI. La revocación de la autorización cuando existan violaciones graves y reiteradas al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, por los comerciantes que lo integran;

VII. Cancelación del permiso o licencia de funcionamiento y, por tanto, clausura del negocio o remoción del puesto, en su caso;

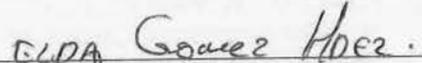
VIII. Revocación de la concesión, en los términos previstos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Las reformas y adiciones al presente Bando, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
C. Jesús Selván García,  
Presidente Municipal Y Primer Regidor.

  
C. Eida Gómez Hernández  
Síndico De Hacienda Y Segundo  
Regidor

  
C. Antonio de la O Peralta  
Tercer Regidor

  
C. Rita del Carmen Tosca Madrigal  
Cuarto Regidor

  
C. Trinidad Cupit Jiménez  
Quinto Regidor

  
C. Teresa Ricárdez Javier  
Sexto Regidor

  
C. Pedro Magaña Cerino  
Séptimo Regidor

  
C. María del Carmen León Falcón,  
Octavo Regidor

C. Joaquín Pérez Vázquez  
Noveno Regidor

C. Maribel Hernández García  
Décimo Regidor

C. Darinel Madrigal de la O  
Décimo Primer Regidor

C. Claudia Hernández Arellano  
Décimo Segundo Regidor

C. José Luis Córdova Ovando  
Secretario del H. Ayuntamiento

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS VEINTE.

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA,

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

PROFE. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 3203



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSIÓN  
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2020



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2020	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	No DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0245.- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS EN EL EJ. RIO FINAL, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	EJIDO RIO FINAL	2.00 EQUIPOS	\$ 1,050,400.00	\$0.00	02/03/2020	30/04/2020	RAMO 33 FIII	130 PRODUCTORES	EN PROCESO
2	C0246.- EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS EN EL EJ. LA PITA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	EJIDO LA PITA	2.00 EQUIPOS	\$ 581,500.00	\$0.00	02/03/2020	30/04/2020	RAMO 33 FIII	60 PRODUCTORES	EN PROCESO

RELACION DE ACCIONES DE INVERSIÓN  
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO IV 2020

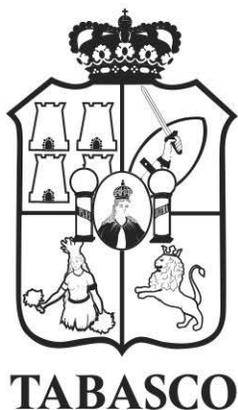
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2020	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	No DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.- GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	CAB. MPAL.	1.00 ACCIÓN	\$ 18,239,442.82	\$ 3,489,830.00	01/01/2020	31/12/2020	RAMO 33 FIV	88 ELEMENTOS	EN PROCESO
2	C0250.- MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	1.00 MANTENIMIENTO	\$ 490,397.95	\$ 47,172.14	01/01/2020	31/12/2020	RAMO 33 FIV	20,030 HABITANTES	EN PROCESO
3	I0023.- MANTENIMIENTO A LA VIALIDAD (BACHEO)	CAB. MPAL.	1.00 MANTENIMIENTO	\$ 640,397.95	\$ 63,876.14	20/02/2020	31/12/2020	RAMO 33 FIV	20,030 HABITANTES	EN PROCESO



*[Handwritten Signature]*

ING. DANIEL ANTONIO PALOMO FARIAS  
 COORDINADOR DEL RAMO 33



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Ws21pqRYn5CQtV1IOI3+BlagKO7HrJxkCSnGH1JiMxu98P4dcUBNSdl5ySqEbocneJS9Mohi6fVt/vuD4N1+vosSFDB/wdRy8UmirNF9RQZp4HU8CZAFat7JMCua45Y/8/yaUfYjJPscAspf4DdZZQIA7HUjC4mYs1eITh5v/YkP1mEuVCWNdPCXpF434rvNDms+Kp/ZctBXsn5NHKtnlf/8DB6Drf2wpLBSofLN/xRitnQTT/AaHOcl5hQADh45lvxEyBZE8COPa+/HCKjFgi4gdzBaGNfqkn0y1Pi4/h8LmlsIBkW+H+dp6FbWsAhhZJTtUxzPlb3Ur3cCwQXJqg=  
=